



Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

Ref. UAIP. 18-2023-IP

Resolución Final

Unidad de Acceso a la Información Pública, a las ocho horas treinta y un minutos del día veinte de junio del dos mil veintitrés, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

I. ANTECEDENTES:

El día lunes veintinueve de mayo del dos mil veintitrés, a las veintitrés horas treinta y dos minutos, se recibió solicitud de Acceso a Información Pública de forma electrónica en formato autorizado por en IAIP, por parte del _____ de generales anteriormente relacionadas en el presente procedimiento administrativo quien solicita la siguiente Información Pública:

- ✓ *Las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios efectuadas por la Alcaldía desde el 1 de enero de 2018 hasta el 1 de diciembre del 2022.*

Donde detallen los siguientes elementos:

- *Monto .*
- *Objeto*
- *Plazos de cumplimiento*
- *Nombre y características de la contraparte*
- *Forma utilizada para la contratación (licitación, concurso público, contratación directa, por medio del mercado bursátil o alguna otra si la hubiese).*
- *En caso de que existiesen detalles de los procesos de adjudicación.*

Conforme lo establece el Artículo 50 literal "i" de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual describe las funciones que le corresponden realizar y promover al Oficial de Información, en cuanto a recibir y dar trámite a las solicitudes que sean sometidas, así como realizar todos aquellos



Procedimientos internos necesarios para la localización y entrega de la Información solicitada, por parte de la Unidad Administrativa Que tenga en poder la información requerida y su respectiva notificación al administrado, con el fin de facilitar la información solicitada de manera expedita. El Oficial de Información es el vínculo entre el solicitante y el ente obligado es decir la Unidad Administrativa interna de la Municipalidad que tiene en poder la Información requerida, atendiendo a lo establecido en el Artículo 69 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II. FUNDAMENTACIÓN

Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, mediante la acción del Derecho a la Libertad de Expresión, lo que contribuye al fortalecimiento de la municipalidad, al mejoramiento de la calidad de la democracia interna municipal, y al cuidado del Derecho fundamental de Acceso a la Información a la población y la Libertad de Expresión, con lo cual el Derecho a conocer la Información que se derive de la gestión municipal interna, en todos sus ámbitos competentes, constituye una obligación de garantizarlo a la población, actuando con transparencia y promoviendo así la Rendición de Cuentas, por tanto el Derecho de Acceso a la Información Pública, proveniente del Derecho a la Libertad de Expresión, es un Derecho fundamental y Humano, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4° de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que *“se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona”*, esto tiene como presupuesto el Derecho de investigar, buscar y recibir Información de toda índole. La municipalidad de Zacatecoluca, se rige de igual forma bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad Transparencia y Rendición de Cuentas sobre toda y cada una de las gestiones realizadas internamente en relación a cada una de las competencias de las diferentes Unidades Administrativas Internas, salvo casos estrictamente excepcionales, por tal motivo debe de siempre garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por el poder ciudadano, los funcionarios Públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de transparencia, y de manera



Oficiosa, esto según el Artículo 85, 86 y 203 de la Constitución de la República y Artículos 1, 9, 10 y 17 Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento interno gestionado por esta UAIP, en relación al proceso de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a la Unidad de Compras Públicas, con el Objetivo que este localice, verifique, clasifique y comunique la manera en la que la tiene disponible la información, con lo que se requirió lo a continuación descrito:

- Como parte de las gestiones internas que se realizaron por parte de la UAIP, se notificó requerimiento de información a la Unidad de Compras Públicas por medio de memorándum UAIP-N° 98 de fecha lunes cinco de junio del dos mil veintitrés, en el que se solicitó a dicha unidad administrativa lo relacionado a las diferentes contrataciones requeridas por parte del solicitante, otorgándole un plazo de respuesta a más tardar el día viernes nueve de junio del dos mil veintitrés, con lo cual se obtuvo respuesta por parte de la Unidad de Compras Públicas el día miércoles siete de junio del dos mil veintitrés, por medio de memorándum No. 088, en el que dicha unidad administrativa solicitaba la ampliación del plazo de respuesta por cinco días hábiles más, con lo cual esta UAIP por medio de resolución de las once horas del día viernes nueve de junio del dos mil veintitrés, por medio de resolución motivada y conforme lo establecido en el Artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, amplió y modificó el plazo de respuesta de la solicitud de información por cinco días hábiles más, resolución que fue debidamente notificada al solicitante a las trece horas cuarenta y tres minutos del día viernes nueve de junio del dos mil veintitrés, de forma electrónica en correo establecido en solicitud por parte del administrado, por lo que tomando en consideración la ampliación del plazo se notificó nuevo requerimiento de información a la Unidad de Compras Públicas por medio de memorándum interno UAIP-N° 100, de fecha viernes nueve de junio del dos mil veintitrés, en el que se solicitaba la información relativa a las contrataciones de bienes y servicios conforme lo requiere el solicitante



Respectivamente, otorgándole una fecha a mas tardar el día viernes dieciséis de junio del dos mil veintitrés, con lo cual se hace constar que se obtuvo respuesta de parte de la Unidad de Compras Públicas el día lunes doce de junio del dos mil veintitrés en el que se extiende escrito por parte de la UCP en el sentido de justificar la no entrega de la información estableciendo que «...que a partir del traspaso de administración municipal, que comprende del 01 de mayo 2018 al 30 de abril de 2021, NO SE RECIBIO, por parte de la jefatura de UACI, base de datos de procesos de órdenes de compra correspondiente al periodo del 1 de enero de 2020 al 30 de abril de 2021, en vista a que el disco duro donde se resguardaba la información, así como expedientes físicos de proyectos y programas fueron confiscados por la FGR durante la operación monarca...» de lo anterior se anexan comprobantes sobre dicha incautación para mayor proveer a lo informado por parte de la UCP la cual consta de 2 folios útiles que le serán entregados al solicitante en una versión pública conforme los parámetros contemplados en los Artículos 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Así mismo esta UAIP observa que la UCP brindo respuesta el día diecinueve de junio del dos mil veintitrés a las nueve horas cincuenta y nueve minutos en el cual se remiten por medio de "DVD-R 16X de 4.7GB/120MIN LEADISK" la información relativa a un total de seiscientos cinco compras y tres contratos en formato pdf, de procesos de adquisiciones de bienes, obras o servicios correspondientes al periodo del primero de mayo al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, por lo que esta UAIP verifica que la información que se ha obtenido por parte de la UCP es legible y conforme lo requerido por el solicitante, estando dentro del plazo respectivo para ser entregado al solicitante conforme lo pedido.

Es preciso informarle al solicitante que de conformidad con el Artículo 73 de la ley de Acceso a la Información Pública, en el caso de que la información sea inexistente, el oficial de información analizara el caso y tomara las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se Deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que Puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido incautada por parte



De la Fiscalía General de la República en los respectivos procesos investigativos y penales consiguientes, por lo que se le entregara al solicitante los comprobantes anteriormente relacionados y remitidos por parte de la Unidad de Compras Públicas ante esta UAIP.

III. RESOLUCIÓN

Por tanto, de conformidad con los Artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 3 numeral "1" de la Ley de Procedimientos Administrativos, el suscrito Oficial de Información, Resuelve:

- i. **Confirmarse**, que la información solicitada correspondiente a procesos de ordenes de compra del 1 de enero de 2020 al 30 de abril del 2021, *no se encuentra en poder de la municipalidad* por haber sido incautados por parte de la FGR, justificación que brindo la Unidad de Compras Públicas de la municipalidad.
- ii. **Entréguesele**, al solicitante el total de 605 ordenes de compra y 3 contratos respecto de procesos de adquisiciones de bienes, obras y servicios correspondientes al 01 de mayo al 31 de diciembre del año 2021, conforme lo respondido por parte de la Unidad de Compras Públicas de la municipalidad.
- iii. **Notifíquesele**, al solicitante de forma electrónica en el medio establecido en solicitud de información antes presentada siendo el correo electrónico
- iv. **Archívese**, el expediente administrativo con referencia **UAIP. 18-2023-IP** de forma definitiva.



LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA

Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca